



Liquidación de Compraventa a través del BCCH

DCV

INDICE:

1.	Introducción	3
2.	Definiciones.....	3
2.1	COMPRAVENTA.....	3
2.2	PAGO CONTRA ENTREGA.....	3
2.3	COMPENSACIÓN	3
2.4	LIQUIDACIÓN BRUTA.....	3
2.5	LIQUIDACIÓN BILATERAL	3
3.	Condiciones Generales	3
3.1	PAGO CONTRA ENTREGA.....	3
3.2	MECANISMO DE COMPENSACIÓN.....	4
3.3	ADHESIÓN	4
3.4	INSTRUCCIONES DE LIQUIDACIÓN.....	4
4.	Descripción del Servicio	4
4.1	REGISTRO DE COMPRAVENTAS	4
4.2	ENVÍO DE INSTRUCCIONES DE LIQUIDACIÓN.....	4
4.3	PROCESO DE INSTRUCCIONES DE LIQUIDACIÓN.....	4
4.4	INFORME DEL RESULTADO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LOS VALORES.....	5
4.5	TRANSFERENCIA DE FONDOS	5



1. Introducción

En el documento se describe el “Servicio de Liquidación de Compraventas a través del Banco Central de Chile”.

2. Definiciones

Previo a describir las modalidades y sus procedimientos específicos se definen algunos conceptos relacionados con el tema.

2.1 COMPRAVENTA

Corresponde al acuerdo de negocio logrado entre dos participantes, en el que uno de ellos vende determinados valores al otro a cambio de un monto de dinero.

Las compraventas pueden ser definitivas o con pacto de retro compraventa. En este último caso las partes acuerdan un precio a pagar por el negocio original y otro por el pactado.

2.2 PAGO CONTRA ENTREGA

Corresponde al método de liquidación que asegura que los valores son traspasados del vendedor al comprador si y sólo si el dinero es también traspasado del comprador al vendedor en forma simultánea (ver publicación de BIS: DVP Report).

2.3 COMPENSACIÓN

Es el proceso de calcular las obligaciones de cada una de las partes, derivados de las compraventas que se deben liquidar.

2.4 LIQUIDACIÓN BRUTA

La liquidación es bruta cuando cada negocio se liquida efectuando el traspaso de valores contra el correspondiente traspaso de dinero. El traspaso de valores puede corresponder a una o varias compraventas.

2.5 LIQUIDACIÓN BILATERAL

La liquidación es bilateral cuando en ella sólo intervienen dos partes, las cuales pueden liquidar sus negocios en forma bruta o neta, tanto para valores como para dineros.

3. Condiciones Generales

El Servicio de Pago ofrecido en conjunto con el Banco Central está enmarcado bajo las siguientes condiciones:

3.1 PAGO CONTRA ENTREGA

La liquidación de compraventas se efectúa aplicando el modelo de pago contra entrega de acuerdo a las políticas establecidas por el DCV y el BCCH.

3.2 MECANISMO DE COMPENSACIÓN

Las operaciones de compraventas liquidadas a través del Banco Central de Chile serán liquidadas en forma bruta bilateral, es decir, el sistema de liquidación se realiza operación por operación siempre que el deudor cuente con los fondos disponibles en las cuentas corrientes que mantiene en el Banco Central de Chile.

3.3 ADHESIÓN

El DCV solicitará a los participantes que por medios impresos o electrónico le concedan mandato para recibir y procesar instrucciones de liquidación provenientes del Banco Central de Chile.

Adicionalmente se solicita a los participantes el registro de los números de las cuentas corrientes válidas para efectos del cobro de los fondos, los cuales son comparados con aquellos registrados en las instrucciones de liquidación recibidas.

3.4 INSTRUCCIONES DE LIQUIDACIÓN

El DCV mantiene un registro de las Instrucciones de Liquidación que reciba del Banco Central de Chile. Cada instrucción de Pago queda asociada una Compraventa en concordancia con el mecanismo de compensación que opera para este Sistema de Altos Montos.

4. Descripción del Servicio

El servicio que el DCV ofrece en conjunto con el BCCH está disponible para aquellas entidades financieras que mantienen cuentas en la Institución Compensadora.

4.1 REGISTRO DE COMPRAVENTAS

El registro de compraventas a liquidar a través de BCCH puede ser realizado a través de cualquiera de las interfaces disponibles.

Cabe destacar que las operaciones deben ser compatibles con el modelo de liquidación a utilizar, es decir, deben ser compraventas bilaterales y la forma de liquidación debe ser a través de BCCH.

4.2 ENVÍO DE INSTRUCCIONES DE LIQUIDACIÓN

El BCCH envía una instrucción de liquidación al DCV mediante comunicaciones electrónicas, para que éste proceda a efectuar la transferencia de los valores correspondientes.

Las instrucciones de liquidación pueden incluir una o varias compraventas entre un mismo comprador y vendedor.

Respecto de contrapartes que no posean cuenta en el BCCH, la instrucción de liquidación incluye el número de la cuenta corriente en la que el banco beneficiario del pago debe abonar los fondos recibidos, la que es validada por el DCV de acuerdo con el mandato que haya recibido del participante.

4.3 PROCESO DE INSTRUCCIONES DE LIQUIDACIÓN

El DCV procesa de inmediato las instrucciones de liquidación recibidas:

- ✓ Verifica que las cuentas informadas en la instrucción correspondan a algunas de aquellas registradas por el banco vendedor y su cliente, si fuera el caso.
- ✓ Verifica además que las operaciones se encuentren listas para ser liquidadas, esto es, que los valores respectivos se encuentren retenidos en las cuentas de los vendedores.

En caso de que las operaciones puedan liquidarse el DCV efectúa el traspaso de los valores, debitando la cuenta del vendedor y acreditando la del comprador.

4.4 INFORME DEL RESULTADO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LOS VALORES

El DCV informa también al BCCH mediante comunicaciones electrónicas, el resultado del proceso de liquidación de los valores.

4.5 TRANSFERENCIA DE FONDOS

Recibida la confirmación de liquidación por parte del DCV, el BCCH origina las transferencias de fondos desde la cuenta del Comprador hacia la cuenta de la entidad Vendedora.

